

Convenio de colaboración para la realización de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, que celebran el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PLANTEL 134 TIXTLA**, en adelante el “**CONALEP**”, representado por la **C.P. MAURA NAVA RENDÓN**, en su carácter de **Directora del Plantel**; y por la otra el **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO**, en lo sucesivo “**LA INSTANCIA**”, representada por **EL LIC. ALBERTO MICHI CAMPOS Presidente Municipal** y el **PROFR. SALOMÓN ALBAÑIL SALMERÓN, Oficial Mayor** del H. Ayuntamiento Mpal. de Tixtla de Guerrero en su carácter de **ENLACE** quiénes, en forma conjunta para efectos del presente convenio, en lo sucesivo serán denominados “**LAS PARTES**”; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DEL “CONALEP”.

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado mediante Decreto No. 377 Gubernamental, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el veintitrés del mismo mes y año; cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de superación personal del individuo.

I.2. Que la **C.P. Maura Nava Rendón**, acreditando su personalidad mediante nombramiento con fecha de emisión 1° de diciembre del dos mil veintidós, signado por el **Lic. Víctor Alejandro Ocampo Dionicio** en su carácter de director general del CONALEP Guerrero, y en consecuencia facultado para representar al **CONALEP Plantel Tixtla** y comprometerla en los términos del presente convenio, de acuerdo a su nombramiento.

I.3. Que para cumplir con los fines que señala el Decreto que lo creo, en los Planteles de su Sistema Educativo en el estado de Guerrero, se preparan y capacitan Profesionales Técnicos, de acuerdo a las necesidades del sector productivo, y se imparten carreras de Profesional Técnico en diferentes áreas de la actividad económica y de salud; por lo cual, es necesario para el desarrollo de los alumnos y alumnas tener una educación que les permita adquirir los conocimientos necesarios para eficientar su formación en las áreas respectivas.

I.4. Que, de acuerdo con los Programas Institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los Sectores Productivo, pública, privada, educativa y social; que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnica.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Ildefonso López Parra No. 26, Col. Adolfo López Mateos C.P. 39173, Tixtla de Guerrero, Guerrero.
Tel: (754) 47 40122 tixtla@gro.conalep.edu.mx

I.5. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con el H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

I.6. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ildefonso López Parra No 26 Colonia Adolfo López Mateos, Tixtla de Guerrero, Guerrero C.P. 39073; Con Registro Federal de Contribuyentes: **CEP990723-NX4**.

DE “LA INSTANCIA”:

II.1. Que es un Ayuntamiento Municipal legalmente constituido y reconocido por el la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes **MTG150205**.

II.2. Que los Municipios del Estado de Guerrero están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las Leyes aplicables.

- a) Que cuenta con instalaciones y con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los alumnos del **“CONALEP”** que realicen sus **Prácticas Profesionales y/o Servicio Social**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **“CONALEP”** y del propio personal de la **“LA INSTANCIA”**.
- b) Que beneficia a la sociedad brindando los servicios de seguridad, trámites administrativos, mejoramiento del entorno y de ver por el bien común de los ciudadanos de la comunidad, realización de actos y celebración de contratos, convenios y acuerdos, tendientes al logro de sus metas y actividades cotidianas.

II.3. Que tiene la capacidad de infraestructura social y administrativa para atender los diferentes programas que el **“CONALEP”** le requiere para sus Alumnos promovidos, para Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

II.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Independencia Núm. 2, Colonia Centro, Municipio de Tixtla de Guerrero, en el Estado de Guerrero, con código postal 39170.

CLÁUSULAS

Primera: El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales **“LAS PARTES”** desarrollarán en forma conjunta diversos programas para el desarrollo y su transición al mercado laboral, así como para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes del **“CONALEP”**; lo anterior de conformidad con las normas y políticas aplicables para ambas partes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Ildefonso López Parra No. 26, Col. Adolfo López Mateos C.P. 39173, Tixtla de Guerrero, Guerrero.
Tel: (754) 47 40122 tixtla@gro.conalep.edu.mx



Segunda: Para el cumplimiento del objetivo expresado en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan el siguiente procedimiento:

"EL CONALEP", se compromete a:

- a) Poner a su disposición a todos aquellos alumnos en tiempo y forma de las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Mantenimiento Automotriz e Informática, para que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de **"LA INSTANCIA"**.
- b) Proporcionar al alumno un oficio de presentación que identifique la relación con **"EL CONALEP"**.
- c) Poner a su disposición a todos aquellos alumnos que se encuentren en condiciones de prestar Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, sin obligación a contrato laboral por parte de **"LA INSTANCIA"**.
- d) Los alumnos de **"EL CONALEP"** realizarán sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en las instalaciones de **"LA INSTANCIA"**. Asimismo, se obligarán expresamente a acatar el reglamento de cada una de estas dependencias, así como las demás normas establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.
- e) **"EL CONALEP"** tiene la obligación de extender copia de seguridad social (IMSS) que ampare al alumno practicante y libere a **"LA INSTANCIA"** de cualquier responsabilidad por enfermedad y/o accidente, en virtud de proteger al alumno, durante el traslado y la estancia en las instalaciones de **"LA INSTANCIA"**.

"LA INSTANCIA" se compromete a:

- a) Facilitar las instalaciones de **"LA INSTANCIA"**, para que los alumnos de **"EL CONALEP"** realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- b) Recibir por parte del alumno la constancia de presentación que identifique la relación con **"EL CONALEP"**, así como posteriormente emitirle su constancia de aceptación.
- c) Al término de la prestación de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social **"LA INSTANCIA"** le entregará al alumno una constancia de terminación.
- d) **"LA INSTANCIA"** no está obligado al pago de un salario al estudiante por la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en alguna de sus áreas.
- e) Cualquier ayuda o apoyo que la dependencia desee otorgar al estudiante quedará bajo su criterio.
- f) Los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales recibirán por parte del personal de **"LA INSTANCIA"** un trato justo, digno y de respeto.

Tercera: El **"CONALEP"** proporcionara a **"LA INSTANCIA"**, la posibilidad de acceder a Cursos de Certificación laboral para el personal de está; mismos que al tener un costo, este será cubierto en su totalidad por **"LA INSTANCIA"**; y a su vez el **"CONALEP"** entregara un Certificado con valor Curricular al término a cada participante de cada Curso antes mencionado; solo en los casos en que **"LA INSTANCIA"** los requiera.

Cuarta: La **"INSTANCIA"** aceptará durante la vigencia del presente convenio a educandos del **"CONALEP"** cada vez durante un plazo de **seis meses** a fin de reunir un lapso de **480 horas** para **SERVICIO SOCIAL** y **cuatro meses** a fin de reunir un lapso de **360 horas** para **PRÁCTICAS PROFESIONALES**.

Quinta: El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que desarrollarán los educandos del **"CONALEP"** y la **"INSTANCIA"** como consecuencia del programa de cooperación objeto del presente convenio, se realizará de conformidad con el calendario y horario que en su oportunidad convendrán las partes.

Sexta: Los alumnos del **"CONALEP"** realizarán su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de **"LA INSTANCIA"**, se obligarán expresamente, a acatar el reglamento de la misma, así como, las demás normas que tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones mediante un documento en el que se manifieste su conformidad plena, en obligarse a respetar las normas y reglamentos que existan en dichas instituciones.

Séptima: El **"CONALEP"** y la **"INSTANCIA"** se comprometen a retirar de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a cualquiera de los alumnos, que no cumplan con la obligación a que se refiere la cláusula sexta, a fin de no causarle perjuicio alguno a dichas instituciones.

Octava: La **"INSTANCIA"** se compromete en base a un proceso de selección, otorgar espacios para los alumnos del **"CONALEP"** en las áreas que determine la **"INSTANCIA"**, de acuerdo a las actitudes y aptitudes del practicante, durante el periodo de prácticas profesionales.

Novena: Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen; por lo que, queda debidamente expresado que, con motivo de la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los alumnos no generarán antigüedad laboral y menos aún ningún tipo de relación contractual con la **"INSTANCIA"**, por lo tanto el **"CONALEP"** libera de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole a la **"INSTANCIA"**.

Décima: El **"CONALEP"** tiene la obligación de extender copia de seguridad social (IMSS) que ampare al alumno practicante y libere a la **"INSTANCIA"** de cualquier responsabilidad por enfermedad y/o accidente, en virtud de proteger al alumno, durante el traslado y la estancia en las instalaciones del centro laboral.

Décima Primera: La duración del presente convenio, tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del 2027, podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Décima Segunda: Para el cumplimiento de las obligaciones que cada cual corresponde en los términos de las cláusulas anteriores las partes designan como sus representantes de enlace en las tareas correspondientes al **"CONALEP"** al **Lic. Gonzalo Ivan Montaña Olmos**, en su carácter de responsable de Promoción y Vinculación del Plantel, por la **"INSTANCIA"** al **Prof. Salomón Albañil Salmerón**, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero.

Décima Tercera: DE LA DISCRIMINACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias para prevenir todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato en los términos del Artículo Primero fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que a la letra dice:

Discriminación: *Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;*

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Décima Cuarta: DEL COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la efectividad de la protección de los derechos humanos en general y derechos de las mujeres, en medida de prevención y eliminación de los actos de hostigamiento, acoso y abuso sexual, así como evitar cualquier acción u omisión, basada en

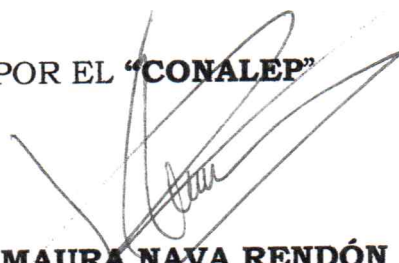
su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, esto de acuerdo a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero.

Décima Quinta: Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendida de común por **"LAS PARTES"**, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo, y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero; así como, a la legislación aplicable en el Estado y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Décima Sexta: En el presente convenio no existe dolo o violencia física o moral de ninguna de las partes.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo firman en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero a 25 de agosto del 2025.

POR EL **"CONALEP"**



C.P. MAURA NAVA RENDÓN
DIRECTORA DEL PLANTEL



PRESIDENCIA
MUNICIPIO
ABERTO MICHI CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA
DE GUERRERO, GRO.



OFICIALÍA MAYOR
PROF. SALOMÓN ALBAÑIL SALMERÓN
OFICIAL MAYOR DEL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración que, en materia de prácticas profesionales y/o servicio social s que celebran el H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero y el CONALEP Plantel Tixtla con fecha 25 de agosto del año dos mil veinticinco.



2025
Año de
La Mujer
Indígena